



San Andrés, Isla, cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030022021-000-00
DEMANDANTE	DANA CATHERINE VARGAS ANGEL
DEMANDADO	DEABREACH POMARE STEPHENS
Auto Interlocutorio No.	116-21

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por DANA CATHERINE VARGAS ANGEL, a través de apoderado judicial, contra DEABREACH POMARE STEPHENS el cual se registrará por el trámite de un proceso verbal de mínima cuantía, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de DANA CATHERINE VARGAS ANGEL, a través de apoderado judicial, contra DEABREACH POMARE STEPHENS, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en la Letra LC-2111119192 de fecha 10 de noviembre de 2019

SEGUNDO: Mas la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000) mensual correspondiente a los intereses corrientes o de plazos al 1.7% del capital pactados, comprendidos entre el 10 de noviembre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda

TERCERO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. -Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

CUARTO: Notificar personalmente al demandado señor DEOBREACH POMARE STEPHENS, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor BISCKMAR JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.627.571 y portador de la T.P. No.261043 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 11
días del mes Marzo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 16

La Secretaria